

Emilio Arté Canalda
Secretario

Alberto Peña Vargas
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 147, que aprueba el acuerdo de Donación Núm. 517-0130, suscrito entre el Estado Dominicano y la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID).

G. O. No. 9538, del 31 de julio de 1980

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 147

VISTOS: los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Acuerdo de Donación Núm. 517-0130, suscrito en fecha 4 de junio de 1980, entre el Estado Dominicano y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo, (AID);

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el acuerdo de Donación Núm. 517-0130, suscrito en fecha 4 de junio de 1980, entre el Estado Dominicano representado por su Presidente Constitucional, Don Antonio Guzmán Fernández y el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Rafael Corominas Pepín, y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), representado por su Embajador en la República Dominicana, señor Robert L. Yost, y por el Director, Misión de la USAID en la República Dominicana, señor Philip R. Schwab, por medio del cual se establecen las bases de un entendimiento entre ambas partes, relacionado con la ejecución por nuestro país de un proyecto para el mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales, que comprende la implementación de sendos programas para: a) desarrollar la capacidad institucional de la Dirección General de Caminos Vecinales; b) la restauración del sistema de caminos vecinales en ciertas áreas devastadas por el paso del huracán David y la Tormenta Federico, incluyendo la rehabilitación y reconstrucción de aproximadamente 250 kilómetros de caminos vecinales y 16 puentes destruidos por dichos meteoros. El indicado proyecto está siendo financiado en parte con los recursos obtenidos por nuestro país bajo el Acuerdo de Préstamo No. 517-T-033, suscrito en fecha 3 de enero de 1980 entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América, aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional No. 121, de fecha 20 de marzo de 1980. Con el propósito de ayudar a nuestro país a cubrir los costos del mencionado proyecto, la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), de conformidad con la Ley de Asistencia Exterior del año 1961, mediante el anexo Acuerdo conviene en donar a la República Dominicana, bajo los términos del mismo, una cantidad que no excederá de los Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.0 Millones), para ser utilizados en el financiamiento de los costos en moneda extranjera de los bienes y servicios necesarios para el proyecto que tengan su fuente y origen en los Estados Unidos, y los costos de bienes y servicios que tengan sus fuentes y orígenes en la República Dominicana; que copiado a la letra dice así:

ACUERDO DE DONACION

Proyecto para

**EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE
CAMINOS VECINALES**

Proyecto Núm. 517-0130

ACUERDO DE DONACION

entre

LA REPUBLICA DOMINICANA

y

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

para

**EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE
CAMINOS VECINALES**

Fecha: Junio 4, 1980.

A.I.D. Proyecto No. 517-0130

ACUERDO DE DONACION

Fecha: Junio 4, 1980

Entre el

(“Beneficiario”) la República Dominicana

y los

Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional ("AID").

Artículo 1: EL ACUERDO.

El propósito de este Acuerdo es establecer las bases de un entendimiento entre las partes indicadas más arriba ("Partes") relacionado con la ejecución por el Beneficiario del Proyecto descrito a continuación y con relación al financiamiento del Proyecto por las Partes.

Artículo 2: EL PROYECTO.

SECCION 2.1. DEFINICION DEL PROYECTO. El Proyecto, el cual se describe más ampliamente en el Anexo 1, consistirá en la ejecución de: (a) un programa que se está llevando a cabo por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones a través de la Dirección General de Caminos Vecinales (DGCV) para desarrollar la capacidad institucional de la DGCV para rehabilitar y dar mantenimiento a los caminos vecinales; y (b) un programa de emergencia de restauración del sistema de Caminos Vecinales en ciertas áreas devastadas por el huracán incluyendo la reconstrucción y rehabilitación de aproximadamente 250 kilómetros de caminos vecinales y 16 puentes destruidos por los huracanes David y Federico. El Proyecto está también siendo financiado parcialmente por las partes bajo el Acuerdo de Préstamo No. 517-T-033, y constituye un elemento del proyecto de Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Vecinales que está descrito en éste.

Los elementos de la misma indicados en el Anexo 1 pueden ser modificados por medio de un acuerdo, por escrito, firmado por los representantes autorizados de las Partes que se indican en la Sección 8.2, sin una enmienda formal de este Acuerdo.

Artículo 3: FINANCIAMIENTO.

SECCION 3.1. LA DONACION. Con el propósito de ayudar al Beneficiario para cubrir los costos del Proyecto, la AID, de

conformidad con la Ley de Asistencia Exterior del Año 1961, según enmendada, conviene en donar al Beneficiario bajo los términos de este Acuerdo una cantidad que no exceda de Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos (US\$5,000,000) ("Donación").

La Donación puede ser utilizada para financiar costos en moneda extranjera, de acuerdo a la definición en la Sección 6.1 y costos en moneda local, de acuerdo a la definición en la Sección 6.2, para bienes y servicios requeridos para el Proyecto.

SECCION 3.2. RECURSOS DEL BENEFICIARIO PARA EL PROYECTO. (a) El Beneficiario acuerda proveer, o hacer que se provea, todos los fondos y todos los recursos, en adición a la Donación y todos los demás recursos necesarios para la ejecución eficiente y puntual del Proyecto. (b) Los recursos proporcionados por el Beneficiario para el Proyecto no serán menores del equivalente de Diez y Siete Millones Cuatrocientos Veinte Mil US Dólares (\$17,420,000), incluyendo costos inherentes a su equivalente en especie.

SECCION 3.3. FECHA FINAL PARA COMPLETAR EL PROYECTO.

(a) La "Fecha Final para Completar el Proyecto" (FECF) que es el 30 de septiembre de 1984 o cualquier otra fecha en que las Partes acuerden por escrito, es la fecha para la cual las Partes estiman que todos los servicios financiados con fondos provenientes de la Donación habrán sido realizados y todos los bienes financiados con Fondos de la Donación habrán sido provistos al Proyecto en la forma contemplada en este Acuerdo.

(b) A menos que la AID convenga lo contrario por escrito, la AID no emitirá ni aprobará documentación que autorice desembolsos de la Donación para servicios que se realicen o para bienes que se provean para el Proyecto contemplados en este Acuerdo, en fecha posterior a la FECF.

(c) Solicitudes de desembolso, acompañadas por la documentación de apoyo necesaria según se especifica en Cartas de Ejecu-

ción, deberán ser recibidas por la AID o por cualquier banco indicado en la Sección 7.1 no más tarde de nueve (9) meses a partir de la FFCP o dentro de cualquier otro período acordado por la AID por escrito. Después de dicho período, la AID, dando aviso por escrito al Beneficiario, puede, en cualquier momento, reducir parcial o totalmente el monto de la Donación para el cual no se ha presentado solicitudes de desembolso acompañadas por la documentación de apoyo necesaria.

Artículo 4: REQUISITOS PREVIOS A LOS DESEMBOLSOS.

SECCION 4.1. PRIMER DESEMBOLSO. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito y previo al primer desembolso de fondos provenientes de la Donación y a la emisión por parte de la AID de documentación por medio de la cual se efectuarán desembolsos, el Beneficiario presentará en forma y sustancia satisfactoria a la AID:

(a) Una declaración del asesor legal del Beneficiario de que este Acuerdo ha sido debidamente autorizado y/o ratificado por y ejecutado en nombre del Beneficiario y que el mismo constituye una obligación válida y legalmente obligatoria del Beneficiario de conformidad a todos sus términos;

(b) una declaración del nombre de la persona que ostenta el cargo o está a cargo de la oficina del Beneficiario especificado en la Sección 8.2 y de cualesquiera otros representantes, conjuntamente con un facsímil de la firma de cada persona especificada en dicha declaración;

(c) prueba de que se ha nombrado un Coordinador a tiempo completo para el componente del proyecto financiado bajo la Donación con un personal y equipo adecuados para apoyar la administración del componente del Proyecto de Donación; y,

(d) un plan funcional para el componente del Proyecto financiado por la Donación.

SECCION 4.2. DESEMBOLSOS ADICIONALES. Previo a cualquier desembolso bajo la donación o la emisión por la AID

de documentación conforme a la cual se harán desembolsos para financiar las actividades de restauración de Caminos Vecinales, el Beneficiario deberá, a menos que la AID acuerde otra cosa por escrito, proveer a la AID en forma y sustancia satisfactoriamente a la AID, una copia del contrato ejecutado para los servicios de supervisión de construcción.

SECCION 4.3. NOTIFICACION. Cuando la AID haya determinado que las condiciones previas especificadas en las Secciones 4.1 y 4.2 han sido cumplidas, lo notificará prontamente al Beneficiario.

SECCION 4.4. FECHAS LIMITES PARA SATISFACER CONDICIONES PREVIAS. Si las condiciones previas especificadas en las Secciones 4.1 y 4.2 no han sido satisfechas dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de este Acuerdo o en aquella fecha futura que la AID acepte por escrito, la AID, a su elección, puede dar por terminado este Acuerdo mediante notificación escrita al Beneficiario.

Artículo 5: DISPOSICIONES ESPECIALES.

SECCION 5.1. EVALUACION DEL PROYECTO. Ambas partes acuerdan establecer un programa de evaluación como parte del Proyecto. Excepto cuando las Partes así lo acuerden por escrito, el programa podrá incluir:

(a) Evaluación de progreso hacia el logro de los objetivos del Proyecto;

(b) Identificación y evaluación de los problemas que puedan obstaculizar estos logros;

(c) Ponderación de cómo esta información puede ser usada para resolver dichos problemas; y,

(d) Evaluación, hasta donde sea posible, del impacto global del Proyecto en el desarrollo.

Artículo 6: FUENTE DE COMPRA.

SECCION 6.1. COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA. Los desembolsos de acuerdo a la Sección 7.1. serán usados exclusivamente para financiar costos de bienes y servicios necesarios para el Proyecto, que tengan su fuente y origen en los Estados Unidos (el Código 000 del Libro de Código Geográfico de la AID, vigente a la fecha en que se efectúan las órdenes de compra o se formalicen los contratos para tales bienes o servicios) ("Costos en Moneda Extranjera"), excepto lo acordado por escrito en sentido contrario por la AID, y excepto como está provisto en el Anexo de Disposiciones Generales del Acuerdo de Donación, Sección C.1 (b), con referencia al seguro marítimo.

SECCION 6.2. COSTOS EN MONEDA LOCAL. Los desembolsos de acuerdo a la Sección 7.2. serán usados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto que tengan sus fuentes y orígenes en la República Dominicana ("Costos en Moneda Local"), excepto lo acordado por escrito en sentido contrario por la AID.

Artículo 7: DESEMBOLSOS.

SECCION 7.1. DESEMBOLSOS PARA COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA.

(a) Una vez satisfechas las condiciones previas, el Beneficiario puede obtener desembolsos de fondos bajo la Donación, para financiar los Costos en Moneda Extranjera, de bienes y servicios necesarios para el Proyecto, de conformidad con los términos de este Acuerdo, utilizando los siguientes métodos según sean mutuamente acordados:

(a) Presentado a la AID, conjuntamente con la documentación de apoyo necesaria según lo especificado en las Cartas de Ejecución del Proyecto: (A) solicitudes de reembolso por tales bienes y servicios, o (B) solicitudes para que la AID en representación del Beneficiario, adquiera bienes o servicios para el Proyecto; o

(2) Solicitando a la AID que emita Cartas de Compromiso por cantidades específicas: (A) a uno o más bancos de los Estados Unidos aceptables a la AID, por medio de las cuales se compromete a reembolsar a tales bancos por pagos efectuados por los mismos o contratistas o proveedores, bajo Cartas de Crédito o en otra forma, por tales bienes o servicios; o (B) directamente a contratistas o proveedores por tales bienes o servicios.

(b) Los costos bancarios incurridos por el Beneficiario y relacionados con la apertura de Cartas de Compromiso y Cartas de Crédito serán financiados por la Donación a menos que el Beneficiario indique lo contrario a la AID. Se financiarán también con fondos de la Donación otros costos que acuerden las Partes.

SECCION 7.2. DESEMBOLSOS PARA COSTOS EN MONEDA LOCAL. Una vez que se haya satisfecho la condición previa, el Beneficiario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Proyecto para cubrir Costos en Moneda Local de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Acuerdo, presentando a la AID, conjuntamente con los documentos de apoyo necesarios según se especifica en las Cartas de Ejecución del Proyecto, las solicitudes para financiar tales costos.

SECCION 7.3. OTRAS FORMAS DE DESEMBOLSOS. Desembolsos de la Donación también pueden efectuarse por medio de otros mecanismos acordados por escrito entre las Partes.

SECCION 7.4. TIPO DE CAMBIO. A menos que sea establecido en forma más específica bajo la Sección 7.2., si los fondos proporcionados bajo el Proyecto se introducen en la República Dominicana por la AID o por cualquier agencia privada o pública para fines de llevar a cabo obligaciones de la AID bajo esta sección, el Prestatario hará los arreglos necesarios para que dichos fondos sean convertidos en moneda de curso local de la República Dominicana al tipo de cambio más alto que, en el momento de hacer la conversión, no esté fuera de la Ley de la República Dominicana.

Artículo 8: MISCELANEOS.

SECCION 8.1. COMUNICACIONES. Cualquier notificación, solicitud, documento u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes a la otra Parte bajo este Acuerdo se efectuará por escrito, por telegrama o por cable y será considerada como debidamente enviada y efectuada al entregarla a tal Parte en la siguiente dirección:

Al Prestatario:

Dirección Postal : Secretaría de Estado de Obras
Públicas y Comunicaciones
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica : Secretaría de Estado de Obras
Públicas y Comunicaciones
Santo Domingo, República Dominicana.

A la A. I. D.:

Dirección Postal : Agencia para el Desarrollo Inter-
nacional
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica : USAID/Santo Domingo.

Todas las comunicaciones serán redactadas en inglés, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito. Las direcciones anteriormente indicadas pueden sustituirse previa notificación.

SECCION 8.2. REPRESENTANTES. Para todo lo relacionado con este Acuerdo, el Beneficiario será representado por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y la AID será

representada por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de Director de la Misión de la AID en la República Dominicana, cada uno de los cuales, por medio de notificación escrita, puede designar representantes adicionales para todos los fines menos los previstos en la Sección 2.1., referente a la modificación de los elementos de la descripción detallada del proyecto contenida en el Anexo 1. Los nombres de los representantes del Beneficiario, con facsímiles de sus firmas originales, serán proporcionados a la AID quien puede aceptar como debidamente autorizado cualquier instrumento firmado por tales representantes en la ejecución de este Acuerdo, hasta que se reciba notificación escrita de la revocación de su autoridad.

SECCION 8.3. ANEXO DE DISPOSICIONES GENERALES.
Se adjunta y forma parte de este Acuerdo el "Anexo de Disposiciones Generales" (Anexo 2).

SECCION 8.4. IDIOMA DEL ACUERDO. Este Acuerdo está redactado en inglés y español. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, la versión en inglés prevalecerá.

EN FE DE LO CUAL, la República Dominicana y los Estados Unidos de América, cada uno actuando por medio de su representante debidamente autorizado, suscriben en dos originales este Acuerdo, en el día indicado en su introducción.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

POR:-----

Antonio Guzmán

CARGO: Presidente

POR:-----

Ing. Rafael Corominas Pepín

CARGO: Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

POR: -----

Robert L. Yost

CARGO: Embajador

POR: -----

Philip R. Schwab

CARGO: Director, Misión de la USAID en la República Dominicana.

ANEXO 1

DESCRIPCION DEL PROYECTO

I. GENERALIDADES.

Ocho meses después de los desastrosos huracanes de agosto-septiembre de 1979, alrededor de 282,000 personas de las áreas rurales devastadas de las provincias de San Cristóbal, Peravia y Azua continúan viviendo bajo condiciones de emergencia o bajo amenazas inmediatas de dichas condiciones. Algunas 35 comunidades permanecen incomunicadas de accesos regulares de transportación. Muchas más estarán incomunicadas tan pronto comiencen las lluvias de primavera. En respuesta a esta necesidad, el Proyecto de Préstamo de Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Vecinales (Préstamo de la AID 517-T-033) de la AID por este medio se aumenta en \$5 millones adicionales de financiamiento bajo Donación.

El objetivo del Proyecto de Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Vecinales es mejorar el ingreso, productividad y calidad de la vida de las personas de escasos recursos en las regiones rurales de la República Dominicana. El propósito del componente del Proyecto de Donación es restaurar el normal acceso de los caminos vecinales para los que viven en regiones afectadas por los

huracanes y (1) quienes han sido damnificados tanto directa como indirectamente por contínuas interrupciones de transportación debido a los puentes y caminos vecinales que han sido destruídos o (2) quienes están amenazados con interrupciones en la transportación como consecuencia de las temporadas de lluvias que barren las reparaciones temporales hechas desde los huracanes.

Los proyectos específicos que han sido identificados como las tareas más urgentes a ser emprendidas para restaurar el sistema de transportación de las áreas rurales más afectadas aparecen en la Tabla A. Los costos de estas actividades están estimados en \$5,000,000 y serán financiados por la AID bajo la Donación.

Aunque la selección de los sub-proyectos específicos es razonablemente firme, podrían efectuarse pequeños ajustes en la lista existente de subproyectos o en los costos relativos debido a cambios inesperados en las condiciones del campo. Con la llegada de la temporada de lluvia, las condiciones de las carreteras podrían variar. Ciertas carreteras, reparadas temporalmente de los daños de los huracanes y no clasificadas actualmente entre los subproyectos seleccionados, podrían ser afectadas significativamente por una inundación o hundimiento debido a las lluvias. Aunque se espera que estos incidentes no ocurran a menudo durante la vigencia de este proyecto, algunos segmentos de otras carreteras podrían subir en su orden prioritario debido a las condiciones cambiantes y podrían ser sustituidos por uno de aquellos incluídos en la Tabla A.

Todo trabajo efectuado bajo el proyecto se llevará a cabo mediante contratos privados de construcción con la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC).

Se contratará una firma de supervisión/consultoría para manejar la supervisión diaria de la parte de ingeniería del programa bajo la supervisión general de la Secretaría de Estado de Obras Públicas. La División General de Caminos Vecinales (DGCV) será la agencia ejecutora y vigilará las actividades de construcción. La División de Puentes (SEOPC) diseñará y vigilará la construcción de puentes. La División de Planificación (SEOPC) estará a cargo

de la publicidad. La selección de los contratistas de carretera y de la firma de supervisión/consultoría estará a cargo del Comité de Selección de la SEOPC de conformidad a los procedimientos establecidos por la SEOPC.

La función de la firma de supervisión de la parte de ingeniería será ayudar en la preparación del Alcance de Trabajo detallado para la construcción, supervisar el trabajo de construcción de las carreteras y los puentes, evaluar el progreso, certificar los desembolsos y por lo demás ayudar a la Secretaría de Obras Públicas en la ejecución del programa.

El programa será manejado por la DGCV mediante el nombramiento o contratación de personal adicional. El equipo del Programa estará compuesto de un Coordinador del Programa de Donación asistido por un(a) secretario(a) y 5 ingenieros de vigilancia y supervisión en el campo. Los gastos de administración del Proyecto se estiman en alrededor de \$120,000 y serán financiados por el Gobierno de la República Dominicana (GO-RD). En dichos gastos estarán incluidos los costos de salarios del personal, equipo de oficina, transportación, dieta y demás gastos de operación de oficina.

Un resumen del plan financiero del Proyecto aparece en la Tabla B. Se anticipa que todos los desembolsos bajo el componente de la donación se efectuarán dentro de los primeros doce (12) meses a partir de la firma del Acuerdo de Donación. Este plan financiero podría modificarse dentro de los límites establecidos en la Sección 2.1. (Definición del Proyecto) de este Acuerdo.

CUADRO A

NO.	PROYECTO	TIPO	COSTO PROMEDIO	COSTO TOTAL	COSTO PROYECTO	TIEMPO ESTIMADO MESES	PROVINCIA
1	Padre Las Casas - Guayabal	8 km. Rehab. 8 Km. Reconst. 260 mts. Badén 2 puentes 40 mt	7,500 20,000 962 2,500	60,000 166,000 253,000 100,000		4 8 3 4	AZUA
2	Padre Las Casas - Bobecillo	1 km. Reconst. 5 km. Rehab.	20,000 4,000	20,000 20,000	40,000	2 3	AZUA
3	Las Indias - Las Lagunas	4 Km. Reconst. 30 mt. Puente	20,000 2,500	80,000 75,000	155,000	4 2	AZUA
4	Padre Las Casas - Monte Bonito	10 km. Rehab. 1 km. Reconst. 30 mt. Puente	7,500 20,000 2,500	75,000 20,000 75,000	170,000	3 2 2	AZUA
5	Los Nemias - Arroyo Colorado - La China	12 km. Rehab. 30 mt. Puente	11,000 2,500	129,624 75,000	204,624	4 2	AZUA
6	Las Carreras - San José de Ocoa	6 km. Reconst.	40,000	240,000	240,000	6	PERAVIA (Suelos Lateríticos)
7	San José de Ocoa - La Forca	15 km. Rehab.	10,000	150,000	150,000	6	PERAVIA
8	San José de Ocoa - Rancho Arriba	26 km. Rehab.	20,000	520,000	520,000	12	PERAVIA
9	Puente Ocoa - Fundación de Sabana Huey - Arroyo Hondo	16.5 Km. Rehab.	11,000	186,807	186,807	5	PERAVIA
10	Derrumbao - Los Amos	7 km. Rehab.	11,000	79,251	79,251	1	PERAVIA
11	El Pinar - Rancho Pco.-Los Corozos - La Ciénega - Los Trombidos	12 Km. Rehab. 20 mt. Puente 15 mt. Puente	11,000 2,500 2,500	129,842 50,000 37,500	217,342	4 2 1	PERAVIA
12	Los Yronojos - El Cercado - Mancebo	5 km. Rehab.	11,000	57,041	57,041	2.5	PERAVIA
13	Bañilejo - Derrumbao de Mahoma	12 km. Rehab. 16 mt. Puente 12 mt. Puente 20 mt. Puente	11,000 2,500 2,500 2,500	129,780 40,000 30,000 50,000	249,780	4 1.5 1.0 2.0	PERAVIA
14	Ocoa - El Canal - El Rejucal	10.3 Km. Rehab.	11,000	111,260	111,260	3.5	PERAVIA
15	Los Arroyos - Carmona	15 Km. Rehab.	13,600	204,150	204,150	5.0	PERAVIA
16	Firme La Ciénega - Derrumbao - La Laguna - Palo de Coja	10.2 Km. Rehab.	13,600	138,822	138,822	3.5	PERAVIA
17	Límona-Sabana Larga Carratrón	6 Km. Rehab. 8 mt. Puente 8 mt. Puente	9,000 2,500 2,500	55,290 20,000 20,000	95,290	3 1 1	PERAVIA
18	Galeón-Matadero	11.5 Km. Rehab.	11,000	126,872	126,872	4	PERAVIA
19	Villas Guacra- Manacjar	12.0 Km. Rehab.	11,300	135,859	135,859	4	PERAVIA
20	Higüa - Boca de Nigua	11 km. Rehab.	8,750	96,269	96,269	4	SAN CRISTOBAL
21	Canasta-Maricao- Xajayo Arriba- Fuerte Resolí	11 km. Rehab.	10,000	111,650	111,650	4.5	SAN CRISTOBAL
22	Camolita-Carabito- La Colonia- Los Cacahos	15 km. Rehab. 50 mt. Puente 6 mt. Puente 6 mt. Puente 10 mt. Puente	11,600 2,500 2,500 2,500 2,500	174,000 125,000 15,000 15,000 25,000	354,000	5 4 1.0 1.0 1.5	SAN CRISTOBAL
TOTALS:		250.5 Km. 301 mts. Puente 260 mts. Badén	(16)	TOTAL Otros Gastos TOTAL	4,214,017 785,283 5,000,000	141 mes.	

T A B L A B
RESUMEN PLAN FINANCIERO

COMPONENTE DEL PROYECTO	TOTAL TODOS LOS AÑOS (US\$000)				
	US\$	AID RD\$	TOTAL	GORD RD\$	TOTAL GENERAL
Componente del Préstamo:					
I Asistencia Técnica y Entrenamiento	900	-	900	250	1,150
II Equipo y Rehabilitación de Caminos	5,758	1,992	7,750	14,593	22,343
III Salarios Administrativos	-	350	350	2,457	2,807
SUBTOTAL	6,658	2,342	9,000	17,300	26,300
Imprevistos	1,000	-	1,000	-	1,000
TOTAL COMPONENTE DEL PRESTAMO	7,658	2,342	10,000	17,300	27,300
Componente de Donación:					
I Reconstrucción y Rehabilitación de Caminos	-	4,194	4,194	-	4,194
II Supervisión de Construcción	-	350	350	-	350
III Alquiler Transporte de Equipo	30	-	30	-	30
IV Costos Administrativos del GORD	-	-	-	120	120
SUBTOTAL	30	4,544	4,574	120	4,694
Imprevistos	-	426	426	-	426
TOTAL COMPONENTE DE DONACION	30	4,970	5,000	120	5,120
TOTAL GENERAL (Préstamo y Donación)	7,688	7,312	15,000	17,420	32,420

ANEXO 2

INDICE

ANEXO DE DISPOSICIONES STANDARDS DE LA DONACION PARA EL PROYECTO

	Página
ARTICULO A: Cartas de Ejecución	1
ARTICULO B: Compromisos Generales	1
SECCION B.1 Consultas	1
SECCION B.2 Ejecución del Proyecto	1
SECCION B.3 Utilización de Bienes y Servicios	2
SECCION B.4 Impuestos	2
SECCION B.5 Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría	3
SECCION B.6 Integridad de Información	4
SECCION B.7 Otros Pagos	4
SECCION B.8 Información y Marcas	4
ARTICULO C: Disposiciones Relacionadas con Contra- tación y Compras	5
SECCION C.1 Requisitos Especiales	5
SECCION C.2 Fechas de Elegibilidad	5
SECCION C.3 Planos, Especificaciones y Contra- tos	5
SECCION C.4 Precios Razonables	7
SECCION C.5 Notificación a Proveedores Poten- ciales	7
SECCION C.6 Embarques	7
SECCION C.7 Seguros	8
SECCION C.8 Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos	10
ARTICULO D: Cancelación; Sanciones	10
SECCION D.1 Cancelación	10
SECCION D.2 Devoluciones	10
SECCION D.3 Renuncia de Derechos y Sanciones	12
SECCION D.4 Cesión	12

ANEXO 2

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES: Según se usa en este Anexo, el "Acuerdo" se refiere al Acuerdo de Proyecto de Donación al cual se adjunta este Anexo y del cual el mismo forma parte. Los términos utilizados en este Anexo tienen el mismo significado o referencia que en el Acuerdo.

Artículo A: CARTAS DE EJECUCION.

Para asistir al Beneficiario en la ejecución del Proyecto, la AID periódicamente emitirá Cartas de Ejecución que proporcionarán información adicional sobre los asuntos tratados en este Acuerdo. Las Partes podrán también utilizar Cartas de Ejecución que han sido convenidas conjuntamente, para confirmar y registrar su mutuo entendimiento sobre los aspectos de ejecución de este Acuerdo. Las Cartas de Ejecución no se utilizarán para modificar el texto del Acuerdo, pero pueden utilizarse para registrar revisiones o excepciones permitidas por el Acuerdo, incluyendo la revisión de los elementos de la descripción del Proyecto en el Anexo 1.

Artículo B: COMPROMISOS GENERALES.

SECCION B.1 CONSULTAS. Las Partes cooperarán para garantizar el cumplimiento del propósito de este Acuerdo. A este efecto, las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, intercambiarán opiniones sobre el progreso del Proyecto, el desempeño de las obligaciones según este Acuerdo, el cumplimiento de cualquier consultor, contratista o proveedor involucrado en el Proyecto y sobre otros asuntos relacionados con el Proyecto.

SECCION B.2. EJECUCION DEL PROYECTO. El Beneficiario se compromete a:

(a) realizar el Proyecto o a causar que sea realizado con diligencia y eficiencia de conformidad con sanas prácticas técnicas,

financieras y administrativas y de conformidad con los documentos, planos, especificaciones, contratos, programas y otros arreglos y con cualquier modificación de los mismos, aprobados por la AID de conformidad con este Acuerdo; y

(b) proporcionar personal calificado y con experiencia en el ramo y adiestrar el personal que sea necesario para la ejecución y operación del Proyecto y, cuando sea aplicable para actividades continuadas, causar que el Proyecto sea operado y mantenido en una forma que asegure el logro satisfactorio de los propósitos del Proyecto.

SECCION B.3. UTILIZACION DE BIENES Y SERVICIOS.

(a) Cualquier recurso financiado con fondos de la Donación será utilizado únicamente en el Proyecto mientras dure el Proyecto y después será utilizado únicamente para lograr los mismos objetivos del Proyecto, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

(b) Ningún bien o servicio financiado con fondos provenientes de esta Donación podrá usarse para promover o asistir en un proyecto de asistencia externa o actividad asociada con, o financiada por cualquier país que no esté incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la AID vigente en la fecha de su utilización, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

SECCION B.4 IMPUESTOS.

(a) Este Acuerdo y la propia Donación estarán exentos de impuestos y gravámenes de cualquier índole, vigentes en el país del Beneficiario.

(b) Al grado que (1) cualquier contratista, incluyendo firmas consultoras y el personal de dichas firmas financiadas con fondos de la Donación; e incluyendo bienes y transacciones relacionados con dichos contratos; y (2) cualquier compra financiada con fondos de la Donación, no estén exentos de impuestos o gravámenes identificables, vigentes en la República Dominicana, el

Beneficiario pagará o reembolsará dichos impuestos, derechos o gravámenes con recursos no provenientes de la Donación de conformidad con procedimientos que se especificarán en Cartas de Ejecución.

SECCION B.5. INFORMES, REGISTROS, INSPECCIONES, AUDITORIA. El Beneficiario se compromete a:

(a) Proporcionar a la AID la información y los informes relacionados con el Proyecto y con este Acuerdo que sean solicitados razonablemente por la AID;

(b) Llevar o hacer que se lleven libros y registros relacionados con el Proyecto y el Acuerdo de conformidad con principios y prácticas contables generalmente aceptadas y en una forma adecuada para identificar sin limitaciones la entrega y utilización de bienes y servicios financiados con fondos de la Donación. Tales libros y registros serán sometidos a una auditoría periódica, la cual será practicada de conformidad con principios y prácticas de auditoría generalmente aceptados y los libros y registros deberán mantenerse por un período de tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso efectuado por la AID. Tales libros y registros deberán ser llevados en una forma adecuada para hacer constar también todo lo relacionado con licitaciones y/o cotizaciones de bienes y servicios adquiridos, la calificación de subastadores y adjudicación de contratos y órdenes de compra y el avance general del Proyecto; y

(c) Permitir a representantes autorizados de una de las Partes al Acuerdo, inspeccionar el Proyecto a intervalos razonables, la utilización de bienes y servicios financiados por dicha Parte y los libros, registros y demás documentos relacionados con el Proyecto y la Donación.

SECCION B.6. INTEGRIDAD DE INFORMACION. El Beneficiario hace constar:

(a) que todos los acontecimientos y circunstancias sobre los cuales ha informado o ha hecho que se informe a la AID, en el proceso de obtención de esta Donación, son exactos y completos

y que ha informado con exactitud y completamente sobre todos los acontecimientos y circunstancias que puedan afectar materialmente al Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo;

(b) que informará inmediatamente a la AID cualesquiera circunstancias que puedan surgir en adelante y que puedan afectar materialmente o que sea razonablemente creer que podrían afectar materialmente al Proyecto o al cumplimiento de las obligaciones del Beneficiario dentro de este Acuerdo.

SECCION B.7. OTROS PAGOS. El Beneficiario y la AID afirman que ningún pago ha sido o será recibido por ninguno de sus funcionarios respectivos en relación con la obtención de artículos o servicios financiados por la Donación, exceptuando derechos, impuestos o pagos similares legalmente establecidos en el país del Beneficiario.

SECCION B.8. INFORMACION Y MARCAS. El Beneficiario dará publicidad adecuada a la Donación y al Proyecto como un programa al cual han contribuido los Estados Unidos e identificará los lugares del Proyecto y marcará los bienes financiados por la AID, según se especifique en Cartas de Ejecución.

Artículo C: DISPOSICIONES RELACIONADAS CON CONTRATACION Y COMPRAS .

SECCION C.1. REQUISITOS ESPECIALES.

(a) Se considerará como el origen y procedencia de servicios de transporte marítimo y aéreo, el país donde el barco o el avión esté registrado en el momento de efectuar el embarque.

(b) Primas bajo pólizas de seguros marítimas emitidas en la República Dominicana serán consideradas como Costos Extranjeros, siempre que tales primas sean elegibles según lo previsto en la Sección C.7 (a).

(c) Vehículos financiados con fondos de la Donación deberán ser fabricados en los Estados Unidos, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

(d) El transporte por aire, financiado por la Donación, de bienes o personas, deberá efectuarse en aviones que tengan la certificación de los Estados Unidos, toda vez que los servicios de dichos aviones sean posibles. Los detalles referentes a este requisito serán descritos en una Carta de Implementación del Proyecto.

SECCION C.2. FECHA DE ELEGIBILIDAD. No se financiarán con fondos provenientes de la Donación bienes y servicios que sean adquiridos por medio de órdenes de compra o contratos celebrados antes de la fecha de suscripción de este Acuerdo, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

SECCION C.3. PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONTRATOS. Para que los asuntos tratados a continuación gocen del común acuerdo de las Partes, las siguientes disposiciones regirán el Proyecto, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

(a) El Beneficiario proporcionará a la AID los siguientes documentos tan pronto sean elaborados:

(1) cualesquiera diseños, especificaciones, bases, planos y programas de contratación y construcción, contratos y los demás documentos relacionados con solicitud, precalificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos de la Donación. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales documentos también serán proporcionados a la AID al ser elaboradas;

(2) tales documentos deberán también ser suministrados a la AID cuando sean elaborados, relacionados con bienes y servicios, los cuales aunque no sean financiados con fondos de la Donación son considerados por la AID de vital importancia para el Proyecto. Aspectos del Proyecto, relacionados con adquisiciones bajo esta subsección (a) (2) serán señalados en Cartas de Ejecución;

(b) Las bases de licitación y los demás documentos relacionados con la pre-calificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos de la

Donación deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de emitirse o publicarse. Las bases y demás documentos deberán incluir especificaciones técnicas expresadas en términos y medidas generalmente usados en los Estados Unidos;

(c) Los contratos y contratistas a ser financiados con fondos de la Donación para servicios de ingeniería y otros servicios de construcción y otros servicios, equipos y materiales que la AID pueda especificar en Cartas de Ejecución, deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de celebrar los contratos. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales contratos también deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de ser celebrados; y

(d) Firmas consultoras utilizadas por el Beneficiario para el Proyecto, el alcance de los servicios que prestan y el personal de las mismas asignado al Proyecto que la AID pueda especificar, así como firmas constructoras contratadas por el Beneficiario deberán ser aceptables a la AID aún cuando no sean financiados con fondos de la Donación.

SECCION C.4. PRECIOS RAZONABLES. No se pagará más que precios razonables por bienes y servicios a ser parcial o totalmente financiados con fondos de la Donación. Tales artículos se adquirirán en base justa y hasta donde sea posible, sobre una base competitiva.

SECCION C.5. NOTIFICACION A PROVEEDORES POTENCIALES. Para permitir que firmas estadounidenses tengan la oportunidad de participar en proveer bienes y servicios a financiarse con fondos de la Donación, el Beneficiario proporcionará a la AID información relacionada con tales adquisiciones en la forma y en las ocasiones que la AID lo solicite por medio de Cartas de Ejecución;

SECCION C.6. EMBARQUES.

(a) No se financiarán con fondos de la Donación bienes transportados a la República Dominicana en los siguientes casos: (1) si el barco o avión ostenta bandera de un país no incluido en el Có-

digo 935 del Libro de Códigos Geográficos de la AID, vigente en el momento de efectuar el embarque; o (2) si la AID ha notificado al Beneficiario por escrito que el barco ha sido ineligible; o (3) si el barco o avión ha sido fletado específicamente para el embarque y esta operación no cuenta con la aprobación previa de la AID.

(b) No se financiarán con fondos de la Donación fletes marítimos o aéreos, ni los costos de servicios relacionados como muellaje, carga, descarga, etcétera, si los bienes o personas de que se trata han sido transportados: (1) en un buque de pabellón de un país no identificado, en el momento del embarque, bajo el párrafo del Convenio titulado "Fuente de Compra: Costos en Moneda Extranjera," sin el previo consentimiento por escrito de la AID; o (2) En un barco que la AID haya designado como ineligible en una notificación escrita al Beneficiario; o (3) en un barco o avión fletado para el embarque que no haya recibido aprobación previa de la AID.

(c) A menos que la AID determinara que no se encuentran disponibles barcos privados de los Estados Unidos a precios razonables y justos, los embarques serán efectuados de conformidad con los siguientes requisitos: por lo menos un cincuenta por ciento (50o/o) del tonelaje bruto de los suministros financiados por la AID transportados por vía marítima (computando separadamente carga transportada en cargueros a granel seco, cargueros corrientes y tanqueros) deberán ser transportados en barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos; y (2) por lo menos un cincuenta por ciento (50o/o) de los fletes marítimos brutos pagados por carga transportada en cargueros corrientes y financiados por la AID, con destino al territorio del Beneficiario, deberán ser pagados a, o en beneficio de, barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos. El cumplimiento con los requisitos (1) y (2) de esta subsección deberán ser llevados a cabo con respecto a cualquier embarque de los Estados Unidos y también cualquier embarque cuyo origen es otro país, se aplicarán separadamente.

SECCION C.7. SEGUROS.

(a) Seguros marítimos para bienes financiados por la AID y transportados a la República Dominicana pueden ser financia-

dos como Costos en Divisas con fondos de la Donación siempre que: (1) las pólizas sean compradas al costo competitivo disponible; y (2) los reclamos que se derivan de tales seguros sean pagaderos en la misma moneda en que fueron financiados los bienes o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad. Si el Beneficiario (o gobierno del Beneficiario) discrimina en lo que a bienes financiados por la AID concierne, sea por ley, decreto, acuerdo, reglamento o práctica, contra cualquier compañía de seguros autorizada para emitir pólizas en cualquier estado de los Estados Unidos, entonces todos los suministros a transportarse al territorio del Beneficiario que están previstos para ser financiados por la AID bajo este Acuerdo serán asegurados contra riesgos marítimos en los Estados Unidos por una o más compañías autorizadas para emitir pólizas de seguros marítimos en cualquier estado de los Estados Unidos.

(b) A menos que la AID convenga lo contrario por escrito, el Beneficiario tomará las medidas necesarias para que todos los bienes importados para el Proyecto y financiados con fondos de la Donación sean asegurados contra riesgos inherentes durante el transporte al lugar de utilización en el Proyecto. Los términos y condiciones de las pólizas serán consistentes con buenas prácticas comerciales y la cobertura será completa. Cualquier indemnización recibida por el Beneficiario bajo tales pólizas serán utilizadas para reparar o reemplazar los bienes dañados o extraviados, o para reembolsar al Prestatario para cubrir los costos de dicha reparación o reemplazo de los bienes. El origen y la procedencia de cualquier bien adquirido para reemplazar otro dañado o extraviado será un país incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la AID, vigente en el momento de la adquisición y, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, será adquirido de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.

SECCION C.8. PROPIEDAD EXCEDENTE DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS. El Beneficiario se compromete a utilizar bienes disponibles bajo el Programa de Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos en vez de comprar bienes nuevos con fondos de la Donación, cuando sea factible. Los costos relacionados con la adquisición de bienes bajo este programa pueden ser financiados con fondos de la Donación.

Artículo D: CANCELACION; SANCIONES.

SECCION D.1. CANCELACION. Cualquier de las Partes puede cancelar este Acuerdo, dándole a la otra Parte 30 días de aviso por escrito. La cancelación de este Acuerdo terminará con cualquier compromiso de las Partes de proveer al Proyecto recursos financieros o de otra índole de conformidad con este Acuerdo, excepto en lo que se refiere a pagos que se hayan comprometido a hacer a través de compromisos incancelables celebrados con terceras partes antes de la cancelación de este Convenio. Además, a partir de tal cancelación, la AID puede, a expensas de la AID transferir la pertenencia de bienes financiados bajo esta Donación, si tales bienes se encuentran fuera del país del Beneficiario están en proceso de envío y no han sido descargados en los puertos de entrada del país del Beneficiario.

SECCION D.2. DEVOLUCIONES.

(a) En caso que se efectuara un desembolso que no está refrendado por documentación válida y conforme a lo previsto en este Acuerdo, o que no haya sido efectuado o utilizado de conformidad con lo previsto en este Acuerdo; o que haya sido efectuado para financiar bienes o servicios no utilizados de conformidad, la AID podrá exigir que el monto del desembolso en cuestión sea devuelto en dólares de los Estados Unidos por el Beneficiario a la AID, dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.

(b) Si el Beneficiario fallara al cumplir con cualquier de sus obligaciones bajo este Acuerdo y esto resultara en que no se utilizaran efectivamente los bienes y servicios financiados bajo esta Donación, de conformidad con este Acuerdo, la AID podría solicitar al Beneficiario que devolviera a la AID todo o cualquier parte del monto del desembolso en cuestión por tales bienes o servicios en dólares de los Estados Unidos dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

(c) El derecho concedido bajo la subsección (a) o (b) de solicitar la devolución de un desembolso, continuará, no obstante otra disposición de este Acuerdo, por tres años a partir de la fecha del último desembolso bajo este Acuerdo.

(d) (1) Cualquier reembolso bajo la subsección (a) o (b); o (2) cualquier reembolso a la AID de cualquier contratista, proveedor, banco u otras terceras partes con respecto a bienes o servicios financiados con fondos de la Donación que hayan sido financiados a precios no razonables o que se encuentren fuera de especificaciones en el caso de servicios, se utilizarán: (a) primero, para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto, siempre que tal financiamiento se encuentre justificado; y (b) el remanente, si hubiere, sería utilizado para reducir la cantidad de la Donación.

(e) Cualquier interés u otras ganancias generadas por fondos de la Donación, desembolsadas por la AID al Beneficiario bajo este Acuerdo anteriores a la autorización para utilizar tales fondos para el Proyecto serán devueltos por el Beneficiario en dólares de los Estados Unidos a la AID.

SECCION D.3. RENUNCIA DE DERECHOS Y SANCIONES. Ningún atraso en ejercer un derecho o una sanción conferida a las Partes del Acuerdo como resultado de su financiamiento bajo el mismo, será considerada como una renuncia de tal derecho o sanción.

SECCION D.4. CESION. El Beneficiario acuerda, al serle solicitado, ejecutar una cesión a la AID de cualquier motivo de acción que le pueda resultar al Beneficiario en relación con o que surja de la ejecución contractual por el incumplimiento de ejecución por una parte de un contrato directo en dólares de los Estados Unidos que haya sido financiado total o parcial con fondos de la Donación de la AID bajo este Acuerdo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

(Fdo.) Hatuey De Camps, Presidente; Emilio Arté Canalda, Secretario; Alberto Peña Vargas, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN